



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-MDP

Paucarpata, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP de fecha 16 de enero del 2025 y Resolución de Alcaldía N° 080-2025-MDP de fecha 06 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa."*, por su parte los numerales 6 y 20 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, sobre las atribuciones del Alcalde, señala: *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...), 20. Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal"*; y el artículo 43 del referido marco normativo, precisa que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el artículo 27 de la citada base normativa, prevé que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)"*; asimismo, el artículo 39, precisa en su tercer párrafo lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."*

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé que: *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 y 20 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la atribución y facultad de **ALCALDÍA** a la **GERENCIA MUNICIPAL**, complementaria a la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP, en **materia de Contrataciones del Estado**, conforme a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para:

- Aprobar el pago de mayores metrados en los procesos que hayan sido convocados antes de la vigencia de la Ley N° 30269 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la atribución y facultad de **ALCALDÍA** a la **GERENCIA MUNICIPAL**, complementaria a las Resoluciones de Alcaldía N° 011-2025-MDP y N° 080-2025-MD en **materia de Gestión Administrativa**, para:

- Suscripción de contratos con Instituciones públicas y privadas.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la **GERENCIA MUNICIPAL** emita sus Resolución Gerenciales en virtud a la delegación de atribución y facultad efectuada en los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución, debiendo cumplir con el procedimiento regular.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huaracho
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO